

Degetau, Ana

FEDERICO
DEGETAU

PEQUEÑO RESUMEN
DE ALGUNAS DE
SUS OBRAS EN FAVOR
DE LA
~~CIUDADANÍA~~ CIUDADANÍA
Y
EL ESTADO
PARA
PUERTO RICO



AÑO 1901

Amigos míos:

El amor humano, distintivo del alma de Federico Degetau, le impulsó a profundizar en el estudio del Derecho Político y Derecho Internaciopl. Gracias a esta preparación desde que se firmó el Eratado de París pudo ver claramente que la felicidad que él anhelaba para su pueblo dependía de que la Constitución Americana, se extendiese a Puerto Rico sin restricciones y en todo su vigor.

Se acercaba el mes de Enero, tercer aniversario de la separación de mi bendecido compañero, y coincidía con esa época la discusión del proyecto de la ciudadanía de Puerto Rico; pensé que el mejor homenaje a su venerada memoria sería enviar algunos de sus trabajos en favor de la ciudadanía y el Estado para que pudiesen apreciar esta pequeña parte de su obra los que entonces no la comprendieron y para que fuese ejemplo y acicate para los jóvenes que no llegaron a conocerle.

Cuando empecé a hacer las traducciones para mandar imprimir este pequeño folleto estaba bien lejos de pensar que había de publicarse en momentos de profundo duelo para el país.

Al compartir sinceramente el dolor de nuestro pueblo por la pérdida del insigne patricio, el honorable Muñoz Rivera, siento como lenitivo la fe inquebrantable probada por la experiencia, de que nuestros desaparecidos nos ayudan con mayor fuerza que cuando estaban sujetos a las limitaciones de la materia.

Si "El luchar por los derechos ajenos es ser invencible" seguro será el triunfo de los que tanto han trabajado para el bien de su país para que Puerto Rico goce de los beneficios de la Constitución Americana, cuya excelencia se condensa en esta hermosa frase: "La mayor cantidad de bien para la mayor cantidad de gente"

Por la deficiente presentación de este trabajo, pide la indulgencia a sus queridos compatriotas

Ana M. de Degetau.

FEDERICO DEGETAU

Comisionado Residente de Puerto Rico

Washington, D. C.

HONORABLE THEODORO ROOSEVELT,

Presidente de los Estados Unidos

SEÑOR PRESIDENTE:

La decisión de la Junta del Servicio Civil extendiendo a Puerto Rico los beneficios de esa ley, merece grandes elogios. En su opinión, los ciudadanos de Puerto Rico son ciudadanos Americanos. A Puerto Rico se le ha reservado una cuota para un número de nombramientos con destino a empleados de dicho servicio federal, como se hace para las otras regiones de los Estados Unidos. En vista de esta decisión el pueblo de Puerto Rico y las demás partes de los Estados Unidos pueden darse bien cuenta de que juntos formamos el pueblo Americano bajo la misma gloriosa bandera, y con los mismos sagrados deberes para conservar el bienestar y prosperidad del país, y para defender el honor de la patria. Sin embargo, la conducta de la Administración en lo concerniente a nuestra ciudadanía Americana no ha estado siempre conforme. A veces se nos considera como ciudadanos Americanos mientras otras veces parecen existir dudas que obstaculizan la ejecución de las leyes.

Como comprobante de este estado de cosas puedo aducir el relato de una cuestión sobre la que me permito reclamar su bondadosa atención.

En 4 de Junio próximo pasado pedí al Hon. Secretario de Estado un pasaporte para mí, pues proyectaba un viaje a Francia durante el verano con objeto de atender intereses de mi propiedad en Biarritz. El Hon. Secretario me contestó que de acuerdo con la ley le debía enviar un dólar al negociado de pasaportes del Departamento, lo que verifiqué enseguida y recibí un pasaporte en el que se había omitido ser ciudadano Americano; el documento parecía indicar que era Comisionado de una nación extranjera. Sometí mis objeciones al Hon. Secretario aduciendo razones en defensa de mi ciudadanía Americana citando el artículo del Acta de Abril 12, año 1900, comunmente conocida como «Ley Foraker», el artículo del Tratado de París y los estatutos que rigen al caso. El Departamento contestó con fecha 22 de Junio, que la cuestión suscitada por mi carta estaba sometida a examen y que pronto me sería comunicada la contestación, pero como el examen parecía requerir mucho tiempo y hacer imposible mi viaje dirigí respetuosamente al Presidente Mr. Mac Kinley un informe sobre el asunto.

El Presidente envió el documento al Secretario de Estado para que personal-

mente lo considerara. El 19 de Julio el Hon. Secretario me escribió que en aquella fecha no podía añadirse nada nuevo a su carta 22 de Junio en la que me prometió una contestación inmediata.

El verano ha pasado y me ha sido imposible conseguir ninguna decisión. Mis intereses personales han sido perjudicados, pero este aspecto de la cuestión es de escasa importancia comparado con la perturbación política y moral, y los daños materiales que el pueblo de Puerto Rico sufre por esta falta de opinión de la Administración respecto a nuestra ciudadanía Americana.

En mi opinión es evidente que por la Ley de 12 de Abril de 1900 los ciudadanos puertorriqueños son ciudadanos Americanos.

El artículo 7 de esta ley dispone que todos los habitantes que continúen residiendo allí—en Puerto Rico—que eran súbditos españoles el 11 de Abril de 1899 y que entonces residían en Puerto Rico «... se les considerará y tendrá por ciudadanos de Puerto Rico y como tales con derecho a la protección de los Estados Unidos excepto aquellos que hayan preferido conservar su obediencia á la Corona de España, de acuerdo con lo prescrito por el tratado de Paz entre los Estados Unidos y España...»

Como la ley se refiere a *todos los habitantes* que eran súbditos españoles, era preciso examinar la situación política de aquellos habitantes en el Tratado de París, y la protección que según dicho contrato tenían el derecho de recibir de los Estados Unidos. En el artículo IX del Tratado los clasificó en dos grupos según el lugar de su nacimiento o sea naturales de la Península o naturales del territorio cedido. En el primer párrafo de ese artículo España tuvo buen cuidado de garantizar los derechos de sus súbditos, naturales de la Península. Les fué reconocido el privilegio de elegir su nacionalidad. Podían conservar su nacionalidad española declarándolo así, sin lo cual se consideraba que habían aceptado la nacionalidad del territorio en que residían. En el caso de Puerto Rico su nacionalidad es Americana. Según las decisiones del Tribunal Supremo, Puerto Rico no puede ser considerado como estando bajo el protectorado de los Estados Unidos. La mayoría del Tribunal en el caso de «LIMA» después de revisar cuidadosamente los casos de Florida, Tejas, California y Alaska, mantuvieron que por la ratificación del Tratado de París, la Isla pasó a ser un territorio de los Estados Unidos aunque no un territorio organizado en el sentido técnico de la palabra. En lo que concierne a los habitantes (nativos) se estipuló en el segundo párrafo de dicho artículo del Tratado, que sus derechos civiles y su estado político se determinarían por el Congreso. El Congreso, usando esta prerrogativa borró todas estas distinciones.

Las palabras «*todos los habitantes*» determinan el mismo Status para los nativos nacidos en la Península española, y para los naturales nacidos en Puerto Rico. Ambos han de ser considerados según el Tratado de París, como habiendo adoptado la nacionalidad Americana. Pero si aun puede existir alguna duda en cuanto á la incorporación de los puertorriqueños con los demás ciudadanos Americanos formando un cuerpo político nacional, si pudiera aun interpretarse que las palabras, ciudadanos de Puerto Rico como acreedores a la protección de los Estados Unidos, significan que este acto ha creado una nueva nacionali-

dad, una nueva variedad de ciudadanos con títulos a una protección especial de los Estados Unidos difiriendo de la que se debe a los ciudadanos Americanos; el resto de dicha sección 7 y la del Acta entera, deshará muy pronto ese error.

La última parte de la sección 7 establece que «*todos los habitantes juntos con los ciudadanos de los Estados Unidos que residen en Puerto Rico, constituyen una entidad política bajo el nombre de pueblo de Puerto Rico*». Y una entidad o cuerpo político no puede constituirse con ciudadanos Americanos y otros miembros de distinta nacionalidad o distinta ciudadanía.

El Congreso no tiene poder para alterar el Status de los ciudadanos Americanos incorporados en esa entidad política, no puede aprobar una ley disminuyendo sus privilegios o inmunidades como a ciudadanos Americanos, o conferirles un título nobiliario que los distinga de los otros ciudadanos que constituyen con ellos un mismo cuerpo político.

Los dos extremos son incompatibles con nuestra Constitución.

De cualquier modo no es admisible que el Congreso haya decretado una ley privando a los puertorriqueños nacidos en la Isla, de los privilegios reconocidos a los otros elementos que constituyen con ellos el mismo cuerpo político, como los españoles nacidos en España, los Americanos nacidos en el Continente Americano, o los extranjeros naturalizados aquí o allá.

La Ley de 12 de Abril de 1900, no puede ser hecha por el poder ejecutivo de los Estados Unidos, contra la solemne prohibición Constitucional de negar a ninguna persona dentro de su jurisdicción la protección de las leyes.

La Constitución de los Estados Unidos se extendió a Puerto Rico en la sección 16 de nuestra ley orgánica que ordena «*que todos los empleados autorizados por esa ley deben, antes de entrar en funciones relativas de su cargo, jurar, mantener la Constitución de los Estados Unidos y las leyes de Puerto Rico*».

Refiriéndome a la misma cuestión del pasaporte, he citado en la discusión del asunto con el Departamento, los siguientes textos oficiales y legales:

«*Las leyes estatutarias de los Estados Unidos, sección 4076 de los estatutos revisados, prevee que ningún pasaporte se otorgará o se visará para otra persona mas que para los ciudadanos de los Estados Unidos.*»

Tales documentos son certificados de ciudadanía y ruegan a los Gobiernos de otros países, que admitan al portador con los privilegios de un ciudadano de los Estados Unidos.

(Dana s Wheston Section 23 Note).

El pasaporte especial siendo un pasaporte de ciudadano debe contener una declaración de que el portador es un ciudadano de los Estados Unidos.

Como se afirma previamente, nuestra ciudadanía Americana ha sido reconocida por la Administración en distintas instancias. Voy a citar una solamente. En una comunicación del Departamento de Guerra en 1 de Julio último recibida por mi casi al mismo tiempo que la en que el Hon. Secretario de Estado declinaba la decisión de esta cuestión, el Departamento de Guerra para justificar el aplazamiento de su acción en una demanda del pueblo de Puerto Rico contra el Tesoro de Cuba refiriéndose a una comunicación del Departamento de Estado el Gobernador de Puerto Rico anotó lo que sigue:

«En contestación tengo el honor de decir que el Gobierno de los Estados Unidos no ha hecho provisión alguna para el pago de la demanda en favor de *sus ciudadanos* contra el pueblo o el Gobierno de Cuba».

La única interpretación Constitucional y justa de la ley es por estas razones en mi opinión, que la palabra ciudadanos de Puerto Rico es una designación de ciudadanía Americana, y lo mismo que se aplica a los ciudadanos de cualquier otro distrito, territorio o Estado de la Unión Americana. Si además del más estricto y legal aspecto de la cuestión han de considerarse las razones morales y políticas, esta interpretación parece lo más consistente con la tan conocida proclamación del General Miles y con la declaración del General Henry. Este último, valiente soldado, hombre honrado y amado Gobernador, afirmó al alcalde y ciudadanos de Ponce en la ocasión solemne de enarbolar la bandera americana, Octubre 18/1898, que: «Los cuarenta y cinco Estados representados por las estrellas que blasonaban el campo azul de la bandera se unían para concederos prosperidad y protección como ciudadanos de la Unión Americana.»

El pueblo de Puerto Rico, Señor Presidente, unánimemente aspira a ser un territorio organizado de la Unión con la confianza absoluta de que muy pronto serán ante la ley lo que son hoy en realidad por el número de sus habitantes, por su moralidad y cultura, por su riqueza, por su posición geográfica y por sus sentimientos e ideales, un Estado de la Unión Americana. Pero se sentirán decepcionados en sus más queridos sentimientos que les incitaron a abrir sus brazos en una cordial bienvenida a los soldados Americanos, si una conducta hostil prevalece sobre esos sentimientos por parte de la Administración de las leyes. Y yo considero un deber transmitir la expresión de esas aspiraciones a usted, lo mismo que a la Cámara legislativa de nuestro Gobierno nacional.

De acuerdo con estos sentimientos e ideas del pueblo de Puerto Rico que tan de corazón comparto, tengo el honor Sr. Presidente de presentarle mi más alto homenaje de respeto y sincero afecto.

WASHINGTON D. C.

Mi querido Señor Deguetau:

Le doy muchas gracias por el artículo que me envía.

Lo que más me sorprendió en la Inauguración fué el admirable aspecto de las tropas de Puerto Rico.

Me siento orgulloso mi querido señor, de llamar a V. y a ellos mis conciudadanos.

Sinceramente suyo

Theodoro Roosevelt.

Contestación del Presidente Roosevelt, al artículo de Degetau «Los puertorriqueños como soldados y como ciudadanos.»

STATUS POLÍTICOS DE PUERTO RICO

DEFINIDOS POR LA CORTE SUPREMA

... Por el precedente análisis de la decisión de la Corte de Circuito, aparece en mi opinión claramente demostrado, que según el protocolo de 12 de Agosto de 1898, Puerto Rico fué cedido por España a los Estados Unidos, que esta cesión se confirmó por el artículo 11 del Tratado de París. El Congreso por una subsiguiente legislación dictó leyes para el dicho territorio bajo la cláusula de Constitución relativa al territorio de los Estados Unidos (art. R 3 sec. 3). La Isla por lo tanto dejó de ser una provincia Española, y se convirtió en un territorio de los Estados Unidos, aunque no, en un territorio organizado en sentido técnico de la palabra. (De Lima V Bidvell).

Luego se demuestra que bajo el gobierno militar de los Estados Unidos los habitantes de Puerto Rico fueron relevados de sus antiguas relaciones políticas (Proclamación General Miles General Brooks Order N.1) y se les tomó juramento de cumplir la Constitución de los Estados Unidos, renunciando para siempre a la sumisión a cualquier Príncipe o Potentado u otra Soberanía, y en particular a la del Gobierno Español. Esta forma de cambio de Soberanía se confirmó con el Acta de Abril 12 de 1900. De ese modo los habitantes de Puerto Rico adquirieron la ciudadanía Americana y fueron incorporados con aquellos que eran ya ciudadanos Americanos, en el mismo cuerpo político de acuerdo con la sección de dicha Acta. Algunos de estos que eran ciudadanos Americanos antes de la ANEXIÓN de Puerto Rico dieron sus votos para elegir a los ciudadanos de la Isla como sus representantes.

Yo mismo, nacido en Puerto Rico, no podría con justo título representar en una capacidad política á los cientos de ciudadanos de los Estados Unidos nacidos o naturalizados en el Continente que me dieron sus sufragios, y si fuera un extranjero no hubiera podido alcanzar el más alto honor en mi carrera profesional, el de prestar como miembro del Bar de este honorable Tribunal, el juramento de guardar la Constitución de los Estados Unidos siendo este juramento incompatible con la sumisión a otro cualquier poder que el prescrito y definido in the Charter, en la cual el pueblo Soberano de los Estados Unidos, creó directamente este Tribunal como los otros Departamentos de nuestro Gobierno.

Creendo por todas las razones expuestas que Puerto Rico al cesar de ser una provincia de España vino a ser un territorio de los Estados Unidos y que los habitantes cesaron de ser ciudadanos españoles, y vinieron a ser ciudadanos Americanos, respetuosamente se ruega que la decisión de la Corte de Circuito sea anulada.

Washington D. C. Noviembre 1903

Federico Degetau.

Resident Commissioner from.

Puerto Rico.

Opinión del Tribunal Supremo en el caso de Isabel González.

Decidido en R de Enero de A 1904.

El presidente de la Corte Suprema Justicia Fuller dió la opinión del Tribunal.

Este es el caso de Isabel González, soltera, nacida y residente en Puerto Rico que era habitante de la Isla en 11 de Abril de 1899 fecha de la proclamación del Tratado de París. Llegó al puerto de New York, Agosto 24 de 1902 desde Puerto Rico, donde se la impidió desembarcar por orden de la Comisión de Emigración por considerarla extranjera emigrante para hacerla regresar a Puerto Rico por considerarla como una carga pública. Si no era un alien emigrante dentro del significado e intención del Acta del Congreso titulada: (Una ley y una enmienda a varias leyes relativas a la emigración y la importación de alliens bajo contrato para trabajar, aprobada en Marzo 3 de 1901). El Comisionado no tenía poder para detenerlos ni depositarlos, y la orden final de la Corte debe ser anulada.

«No estamos obligados a discutir el poder del Congreso en sus premisas o de la detención de la González, ni si la cesión de Puerto Rico incluyera la naturalización de sus habitantes, ni la del Comisionado Degetau en su EXCELENTE argumento, como Amicus Curie de que un ciudadano de Puerto Rico es necesariamente un ciudadano de los Estados Unidos, Acta 1900. La cuestión de que se trata es más limitada. Se trata de si Isabel González era UN ALIEN en el sentido de la palabra en que se usa en el Acta de 1891. Creemos que es evidente que el Acta se refiere a los extranjeros a este país, a los que deben obediencia a un Gobierno extranjero ya sean súbditos o ciudadanos de él, y que los ciudadanos de Puerto Rico que deben obediencia a los Estados Unidos; que viven en la Paz del dominio de los Estados Unidos; cuya ley organizando su domicilio fué dictada por los Estados Unidos y puesta en vigor por el juramento oficial de obedecer la Constitución de los Estados Unidos; no son extranjeros (aliens) y que a su llegada por mar a los puertos del Continente, no son extranjeros emigrantes (aliens imigrants) según la intención y el sentido del Acta de 12 Abril 1900.

.....
 Desde luego en lugar de que las leyes de emigración actuasen en contra de los ciudadanos de Puerto Rico se implantaron en toda su fuerza y vigor en la sección 14 del Acta 12 Abril 1900.

González no era pues una pasajera procedente de un puerto extranjero, era una pasajera procedente de un territorio u otro sitio sujeto a la jurisdicción de los Estados Unidos. La sentencia fué derogada y la causa devuelta con mandato de absolver a la González.

Inmediatamente después de la decisión de la Corte suprema presentó el señor Degetau, el siguiente proyecto de ley a la Cámara de Representantes.

H. R. 11592

Congreso de Diputados

3 de Febrero de 1904.

Un Bill

Para declarar expresamente a los ciudadanos de Puerto Rico ciudadanos de los Estados Unidos.

Decrétese por el Senado y el Congreso de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso.

Que los ciudadanos de Puerto Rico que deben lealtad permanente a los Estados Unidos.

Cuya ley orgánica y cuyo domicilio fué decretado por los Estados Unidos y puesta en vigor por el juramento, obligado de mantener la Constitución de los Estados Unidos. Son por la presente ley declarados ciudadanos de los Estados Unidos.

Sec. 2.^a Que toda ley o parte de ley en desacuerdo con esta ley, sea derogada. Este proyecto de ley fué enviado al Comité de asuntos Insulares y se ordenó que fuera impresa.

LA CONSTITUCIÓN Y LA BANDERA

EN PUERTO RICO

Discurso del Hon. Federico Degetau en la Cámara de Representantes,

Jueves 20 de Enero del 1903.

EL SEÑOR DEGETAU DIJO

SEÑOR PRESIDENTE:

El distinguido caballero de Texas (Mr. Slaydon), y el distinguido caballero de Yowa, Mr. Hull, se han referido al Representante de Puerto Rico en el Congreso, como Delegado de Puerto Rico. Estos dos señores de los dos partidos de la Cámara parecen declarar en una forma espontánea un sentimiento general de simpatía a Puerto Rico, del cual he tenido la suerte de ser el beneficiado. Desgraciadamente no soy todavía Delegado. Un Bill dando expresión legal a este sentimiento, proveyendo para un Delegado para Puerto Rico, fué unánimemente recomendado por el Comité de Asuntos Insulares y unánimemente aprobado por la Cámara durante los últimos días del último Congreso. El mismo Bill también recomendado por unanimidad por el Comité de asuntos Insulares, está en el calendario, pero hasta ahora en el lenguaje de la ley solamente soy Comisionado Residente.

Por una resolución de esta Cámara, al Comisionado de Puerto Rico se le ha permitido hablar aquí, y por esa bondad tengo el placer de demostrar mi gratitud. Pero la peculiar indefinición del Status del Comisionado que parece inherente al título, me impone limitaciones y restricciones que debo observar. Por ejemplo: en esta discusión esas restricciones me impiden entrar en la consideración del aspecto económico del debate.

El caballero de Texas, mi distinguido amigo, me aludió cuando afirmaba que nunca hubo una revolución en Puerto Rico; sobre ese punto solo diré, que es perfectamente exacto que no hemos tenido nunca una revolución en la Isla durante nuestra pacífica historia de cuatro siglos, y que no hemos necesitado soldados para mantener el orden. (Grandes aplausos.)

Si no hemos necesitado de ellos para conservar el orden bajo la Monarquía Española y tampoco ahora, creo que podemos esperar con confianza, que su concurso no nos será necesario tampoco bajo la bandera de la República.

Una sociedad políticamente organizada prueba plenamente que el valor coercitivo de las bayonetas invocado por alguien como una parte esencial de las exigencias gubernamentales de aquel territorio, no está justificado hablandose

de un pueblo que por su privilegio a la paz y por la seriedad de su historia tiene títulos para merecer el respeto de sus hermanos de esta gran República. (El Speaker.—El tiempo de que dispone el caballero de Puerto Rico ha espirado ya).

Mr. Gallet de Massachussets.—Pido consentimiento unánime para que el caballero de Puerto Rico, pueda seguir hasta completar sus réplicas.

Mr. Williams.—Pido consentimiento unánime, para que el caballero de Puerto Rico pueda seguir hasta terminar su discurso.

El Chairman.—¿Hay alguna objeción? Ninguna.

Mr. Degetau.—Si recorremos la historia de mi patria nativa encontraremos, Mr. Chairman, que el pueblo que sin recurrir a violencia ha podido cumplir tan grandes reformas como cualquier otro pueblo pudo realizar, no necesita la fuerza militar coercitiva para el cumplimiento de sus deberes actuales.

Temo que oyéndome hablar en estos términos de la historia de mi pueblo se le ocurra a alguno de estos caballeros preguntar: ¿Puede salir algo bueno de Nazaret? ¿Puede alguna contribución para el bien de la raza humana o para la causa de la libertad venir de esa pobre Isleta, que hace muy poco sacamos de la opresión española? Esto solo podrá formularse por cualquiera que desconociese la historia de Puerto Rico.

Con una fe profunda en la rectitud y en la justicia, Puerto Rico obtuvo sin verter una sola gota de sangre, privilegios políticos y administrativos y las libertades por las cuales otras naciones menos felices, aludidas por mi distinguido amigo de Texas, han gastado innumerables tesoros y sacrificado vidas humanas.

Para poner un ejemplo, citaré el modo cómo se llevó a cabo en la Isla la abolición de la esclavitud. Era ciertamente una gran tarea. Si se considera la posición de los poderes del mundo que pudieron influir más directamente en la solución del problema, no podemos menos de admirar la historia de los leaders del pueblo de Puerto Rico, y del pueblo mismo en esa maravillosa lucha durante las tres primeras cuartas partes del pasado siglo.

Estaban combatidos por los elementos tradicionalistas de la Monarquía Española, que miraban las doctrinas de los reformadores como revolucionarias subversivas teorías. El inmediato poder que influía en nuestros destinos; los Estados Unidos estaban entonces completamente de acuerdo con el Estado Quo.

Las precisas instrucciones de Adams a los ministros de los Estados Unidos en 1823 a propósito de lo que él llamó *The natural appendages*, al Continente Americano, da una idea de las dificultades que encontraron los patriotas puertorriqueños.

Sin embargo, no se desanimaron, tres de los cuatro comisionados elegidos por Puerto Rico con este fin en 1866; pidieron la abolición inmediata de la esclavitud con indemnización a los propietarios, o sin ella, si no era posible lo primero. Si se toma en consideración las circunstancias que rodeaban a los tres puertorriqueños en Madrid. Si se recuerda que aquí en los Estados Unidos el Presidente Lincoln tres años antes, en 1863, recomendaba una abolición gradual con indemnización a los propietarios; apreciarán señores debidamente el espíritu y el valor moral de aquellos tres hombres que no contaban con más fuerza que la fe

firme en su pueblo insular, en su preparación y habilitación para servir la causa de la justicia. La externa oposición gubernamental fué finalmente vencida. Nuestros representantes en las Cortes españolas hicieron una campaña brillante en la Isla, los reformadores despertaron en cada hogar un sentimiento en favor de la abolición de la esclavitud tan extendido y tan intenso, que cuando en 1863 se llevó a efecto la abolición de los doscientos mil negros esclavos, quedaron solo treinta y un mil por libertar.

El trabajo de nuestros comisionados que llevaron a Madrid los sentimientos de su pueblo fué, descrito por Castelar, el gran Estadista y orador español, en su famoso discurso en las Cortes de Junio de 1870 con las siguientes palabras:

«Los comisionados de Puerto Rico han hecho un informe que será su honor y su gloria. Un informe que en el futuro vivirá al lado de la declaración de los derechos del hombre. 4 de Agosto 1872».

Y luego sigue Castelar:

«Permitidme consagrar a estos señores un elogio al que se unirá cada uno de los miembros de la Asamblea.

Desde la renunciaci3n de los señores feudales a sus privilegios de la constituci3n de la Convenci3n Constitucional francesa, no se ha visto jamás semejante abnegaci3n. Los señorios coloniales no ofrecen en ninguna parte del mundo un ejemplo tan sublime».

La traducci3n de estas frases del gran orador español se pueden completar con los versos del poeta puertorriqueño, Gautier Benitez:

Y ni una sola represalia impía
Ni una venganza profanó tu suelo,
Bendiciones y cantos, patria mía,
Perdiéronse en las bóvedas del cielo.

Cuando hace un momento dije que el pueblo de Puerto Rico había ganado su ciudadanía americana, estaba pensando en la manera que tuvieron de decidir su suerte al desembarcar las tropas americanas. Y estaba pensando también en los oficiales puertorriqueños del ejército español rodeados por su pueblo, en medio de sus hermanos, que calurosamente saludaban y felicitaban a los soldados americanos como heraldos de aquellas Constituciones americanas cuyos leaders los habían enseñado a amar.

Pensaba en el comportamiento de los oficiales puertorriqueños que permanecieron leales a la bandera española que juraron defender, ¡qué prueba tan terrible para ellos! Pero no titubearon.

El pueblo estaba con vosotros. Ellos estaban del lado de su deber.

En ocasi3n tan solemne no hubo un solo traidor entre los oficiales puertorriqueños del ejército español. (Aplausos).

Los puertorriqueños en su vida civil con clara intucci3n de los altos deberes que nos esperan en esta comunidad de comunidades sean cual sean las dificultades presentes, dieron la bienvenida a vuestro ejército y decidieron su porvenir.

Los militares puertorriqueños, oficiales en el ejército español, como caballeros

y como soldados, entension rectamente que honraban su patria nativa quedándose lealmente en su puesto. Me enorgullezco por aquellos oficiales, por sus convicciones del deber, como de mi pueblo por su ambición de servir ideales más altos, en el político engrandecimiento de la raza humana. (Aplausos).

Veamos ahora porqué, como americanos nos enorgullecemos de la existencia de ese cuerpo armado de nativos; de nuestro Regimiento de Puerto Rico porque creemos ser ciudadanos americanos. (Aplausos).

Si estuviéramos colocados en una condición cívica inferior no podríamos concebir que pudiéramos estar orgullosos de nuestro Regimiento. Tener algunos de nuestros conciudadanos prestando servicios pagados a un poder encargado temporalmente de gobernarnos, no sería un gran incentivo para nuestro orgullo patrio; no voy a analizar las razones morales que han determinado en la mente popular el sentimiento de que estamos permanentemente unidos en la misma comunidad política con los demás habitantes de los Estados Unidos. Ni voy a entrar en una detallada explicación de la forma de los artículos del Tratado de París, ni de la ley que fué pasada por el Congreso de los Estados Unidos por el Presidente Mr. Mac-Kinley en Abril 12-1900, de cuya interpretación deduzco que somos ciudadanos de esta República, como somos ciudadanos de su territorio puertorriqueño. No considero este ni el lugar, ni el momento de entrar en una técnica discusión del asunto. En lo que toca a la parte judicial de la solución del problema se encuentra ahora ante la rama judicial de nuestro gobierno y hemos de esperar lo que digan los tribunales, pero desde el punto de vista político no tengo ahora mas que una observación que someter a vuestra consideración. Cuando el cambio de nacionalidad de aquel territorio tuvo lugar, cuando de lo acordado en el protocolo firmado en Washington el 12 de Agosto 1898, el Presidente de los Estados Unidos nombró una Comisión de evacuación para hacerse cargo de Puerto Rico; en sus instrucciones a sus comisionados el inolvidable Presidente, con palabras que después de su muerte tienen un carácter de profecía, les dijo:

«No olviden Vds. que Puerto Rico y las demás Islas mencionadas excepto Cuba, serán un territorio de los Estados Unidos». (Aplausos).

Estas instrucciones pueden verse en las Foreign Relations of the United o 1898, página 911.

No me referiré a la proclamación del general Miles, que Vds. conocen muy bien, en la cual a cambio de la «entusiasta aceptación del Gobierno de los Estados Unidos» por los habitantes de la Isla ofreció «inmunidades y bendiciones de las liberales instituciones del Gobierno». Annual Report of the War Dip Part 3 Report of Ilu Military Governor of Puerto Rico on civil affairs Washington 1902 p. 19.

Fijarse en el lenguaje: «Las instituciones liberales de nuestro Gobierno» un sistema burocrático. No voy a referirme a las declaraciones del nuestro justo Gobernador y noble soldado General Henry que decía al enarbolar en Ponce la bandera americana: Los cuarenta y cinco Estados representados por las estrellas que blasonan el campo azul de la bandera, os prometen prosperidad y protección como ciudanos de los Estados Unidos.

Solo deseo recordar el hecho de que de acuerdo con las órdenes dadas y con las disposiciones del Presidente Mr. Kinley, los habitantes de Puerto Rico que no se reservaron otra soberanía y que actuaran en cualquier capacidad pública, juraron renunciar para siempre a cualquier nacionalidad extranjera y cumplir y defender la Constitución de los Estados Unidos contra cualquier enemigo en el país o fuera de él.

Entonces Vds. legislaron para nosotros.

En la sección 8.ª de la ley de Puerto Rico confirmaron la fuerza legal de las órdenes militares. Pero en la ley de 12 de Abril 1900, hicieron Vds. más que confirmar la fuerza legal de aquel lazo. La sección 16 de la ley de Puerto Rico prevee: que todos los empleados autorizados por dicha ley, presten juramento de guardar la Constitución de los Estados Unidos.

No conozco Mr. Chairman, no conozco amigos míos, en esta relación patriótica nada superior, nada tan alto como la Constitución Americana; no concibo nada más sagrado que el juramento prestado, para ayudarla.

¿Quién es bastante fuerte para romper la santidad de ese juramento? ¿Quién tendrá bastante poder entre los hombres para destruir ese lazo permanente legalmente contraído? Cada puertorriqueño que tiene conciencia de lo sagrado de sus deberes civiles, se siente orgulloso de todas las oportunidades que puedan ofrecérsele en los deberes militares y civiles de la vida, de mantener y defender con los demás ciudadanos americanos para el bienestar y progreso de la humanidad, el mismo ideal de justicia articulado en la Constitución y simbolizado en la bandera. (Grandes aplausos).

DEGETAU.—BANQUETE A MR. BRAYAN

San Juan Puerto Rico. — Abril, 9—1910.

.....yo no pertenezco a ninguno de los partidos políticos locales, porque creo en la necesidad de una organización inmediata de Puerto Rico como un Estado de la Unión Americana, es decir, creo en el Estado como una exigencia inmediata de este mismo momento presente, como una garantía de hoy para los intereses políticos y económicos de Puerto Rico. De igual modo creo que los Estados Unidos necesitan hacer de Puerto Rico un Estado para seguir su económica y política línea de conducta, especialmente en sus relaciones respecto al resto del Continente Americano.

La idea del Estado para Puerto Rico ^h aparecido, hasta ahora solamente sobre nuestro horizonte político como una aspiración para el futuro, como un motivo de discusión académica, y todos, optimistas y pesimistas en Puerto Rico, acarician este punto de vista del Estado, pero se abstienen de luchar por ese principio, como un principio de relación inmediata. En cuanto a la política continental de los Estados Unidos no soy ni Demócrata ni Republicano. Una batalla aquí sobre una Jeffersoniana o Hamiltoniana, interpretación de la Constitución, la imagino tan prematura e injustificada, como la discusión del Estado parece a muchos de los hombres políticos de la Isla y del Continente.

Los grandes partidos políticos originados por Jefferson y Hamilton se me figuran las dos alas del águila americana.

Sin embargo, no se puede pensar que tal estado de cosas puede durar mucho tiempo, y no creo que el momento está lejos en que la opinión pública de la Isla, vea claramente la necesidad de una política para defensa y estabilidad de sus intereses locales, políticos y económicos.

Una igual claridad hará ver que es el deber de nuestro pueblo, despertar la conciencia pública del otro lado del golfo Stream, para que vea el atentado de traición contra la humanidad, de privar a un millón de almas del privilegio adquirido desde la alborada de la vida constitucional, y de la debida participación en la dirección y gobierno de sus intereses comunes.

La formación de Puerto Rico como un Estado, es un factor político igualmente importante para nuestros intereses locales, y para los políticos y económicos de los Estados Unidos. La misión gloriosa que espera a esta Isla no depende a Dios gracias, ni puede depender de nuestra miopía en los asuntos, ni de la ceguedad o falta de información en el Continente.

La misión gloriosa, reservada a Puerto Rico, estaba escrita por caracteres eternos por la naturaleza, al determinar nuestra posición geográfica por el Creador cuando determinó nuestra significación histórica. Las dos razas del hemisferio tienen, Señores, un deber común que cumplir. La conciencia de su deber en momentos de angustia para el alma humana, llevó a la

proclamación de la doctrina de Monroe, y el pueblo de los Estados Unidos lizo un pacto estrecho con la civilización que hubieran sido impotentes de poder observar, sin la inteligente cooperación de los habitantes de la parte Sud del Continente. De otro modo lo que es realmente una común y santa causa, hubiera sido una viciosa y degradante tutela. Cuando imagino la posibilidad de una organización federal de repúblicas de nuestro hemisferio, creo que cuando eso sea una realidad, Puerto Rico servirá como una especie de distrito de Colombia, como una especie de zona neutral donde el gobierno de la federación del hemisferio pueda colocarse. No hemos perdido de vista las demandas del presente, la realidad política del día de hoy, nace del cumplimiento de los sueños de las generaciones pasadas desde los señores del capitolio Romano, hasta los señores de la Convención de Philadelphia, las necesidades humanas del momento hablan constantemente y de distintos modos de esa gloriosa misión de esta querida tierra de nuestros padres.

Una de las grandes bendiciones de la Humanidad señores, es la de sus limitaciones, no hay un hombre que pueda vivir feliz y solo. Cuanto más grande y más poderoso es, más necesita de los demás en la vida. Cuanto más grande es el árbol más extiende sus poderosas ramas sobre la llanura, más agua necesita en la tierra para alimentar su savia, más luz para colorear sus hojas y esmaltar sus flores, más seres deseados de alimento para diseminar sus frutos. Hasta desde el más pequeño punto de vista, esta ley; se cumple por muy vasto que sea el territorio de un estado, Dios dibujó la forma de la tierra de modo que el hombre no pudiera rodearse por una impenetrable muralla de la China, ni para la defensa material de su vida, ni para el cumplimiento de sus deberes y fines nacionales. En nuestro caso, Puerto Rico es una parte esencial de los Estados Unidos desde el punto de vista estratégico, como lo es en el punto económico y político. En cuanto al primer lazo establecido para la defensa común, es suficiente considerar cuan seriamente amenazada se veía la costa de los Estados Unidos, si Puerto Rico cayese entre las manos de un fuerte poder naval.

Desde el punto de vista económico, Puerto Rico y los Estados Unidos no se son menos necesarios. Los Estados Unidos forman el mercado natural para los productos insulares, y sería ciego el que no viese que el comercio de la Unión Americana necesita salida al Sud, para su inmensa sobreproducción, de cuya congestión industrial surgirían tremendas crisis.

Cada golpe de pico que se da en el Istmo de Panamá, para abrir una nueva ruta al mundo, es un golpe que debe despertar a los hombres pensadores de los Estados Unidos de América, a esta verdad tan clara como la luz del sol tropical que la inspira. Y a pesar de nuestra modestia regional no es ésta la primera vez que la luz de los trópicos, ilumina el horizonte político de los Estados Unidos en los momentos solemnes de las grandes crisis, de su portentoso crecimiento. Durante los primeros años de la independencia un Antillano Hamilton, el primer genio constructivo del nuevo hemisferio que heredó el pensamiento de Aristóteles a través de la mente latina de Montesquieu, declaraba en una Constitución la Soberanía del pueblo y la libertad política, organizando un gobierno de poderes limitados y funciones separadas, y distinguió la idea entre el Gobierno y el

Estado. Esta distinción descubierta en nuestros días por el profesor Burgess estableciendo así la justicia, y asegurando para aquella generación y su posteridad la mayor bendición que el hombre puede concebir.

Somos los herederos directos de la raza que en Roma dió al mundo la fe, la ciudadanía y el derecho civil. En Génova el Genio náutico que pudo trazar sobre el mar la ruta que había de conducir al Continente tan indispensable para el equilibrio de este hemisferio, y en España los corazones para entender a Colón. ¿Habríamos podido agotar en nosotros esas energías creadoras?

Históricamente esta querida tierra de nuestros padres está tan predestinada para llenar una misión gloriosa, como lo estuvieron las Islas Griegas en el Mediterráneo para diseminar a través del mundo occidental los fundamentos básicos de nuestra civilización moderna. Y este es un hecho elocuente que el pasado nos enseña, a despecho de aquellos hombres de los Estados Unidos que están tan ciegamente equivocados para adoptar como lema: Nada de Estados Insulares.

La negación de la posibilidad de Estados Insulares como sistema está formulada en Inglés, en el lenguaje del Estado Insular que creó con su sangre y con su idioma las Colonias Inglesas ante cuya cuna como un Estado, los Nobles españoles ofrecieron sus doblones y los Capitanes franceses las aceradas hojas de sus espadas.

El pueblo de Puerto Rico señores, es un pueblo de una historia incruenta fielmente simbolizado por el cordero de su escudo. Creemos que su mayor título, al humano respeto estriba en el hecho de que han desarrollado su país sin nublar su cielo con una nube de odio, ni derramar lágrimas de sangre sobre su fétil suelo.

Puerto Rico, señores, preparado por su hermosa historia, ha sido formado por la Providencia como un trono ideal para las labores constitutivas de la paz, que el futuro impone sobre todos nosotros como justo homenaje por los beneficios del pasado y los abundantes dones que la naturaleza ha derramado pródigamente sobre este desprendido trozo del Continente Americano.

Pero para comprender cómo nuestro pueblo es capaz de entender y llevar a cabo tan altos ideales, es necesario desvanecer un error cometido por muchos de nuestros visitantes de los Estados Unidos. Me refiero a la suposición de que existe una gran desigualdad entre los hombres que han recibido una educación universitaria o una alta cultura general, y la gran masa del pueblo que por engañosas apariencias se supone estar en un estado de lamentable ignorancia, dependencia y servidumbre. Este error puede ser censura y adulación al mismo tiempo para los que hemos recibido una educación universitaria. El elogio no debe envanecerse ante la idea de sus méritos personales apareciendo como la resultante del contraste con la deficiencia de sus propios paisanos.

Mas bien debemos temer la censura que puede alcanzarnos, por haber gozado las ventajas de una vida egoísta con una punible falta de solidaridad humana, estableciendo una gran desigualdad entre nosotros y la masa general del pueblo.

Y esta censura es tanto más de temer cuanto que, a aquellos a quienes ese hecho ha de impresionar más, son precisamente los más altruistas entre nuestros visitantes.

Nosotros, los puertorriqueños y los Americanos, nos necesitamos mutuamente para trabajar por el bien de la Humanidad.

El afecto demostrado hacia nuestra Isla por los hombres de pensamiento del Continente, y el sentido de justicia que domina en aquel país, me convencieron de que la organización de Puerto Rico como un Estado, sería para nosotros una tarea más fácil, y más al alcance de nuestra mano de lo que generalmente se cree aquí y en los Estados Unidos. La organización vendrá tan pronto como llegue el momento en que la opinión pública en el Norte, se convenga de la misión Pan Americana impuesta a los Estados Unidos. Porque repito, que esa misión no se puede cumplir lealmente, si no se admite en el seno de la Unión Americana, (no como robada Sabina, cautiva de la moderna Roma), si no como un Estado de aquella fraternidad de Estados, al pueblo de Puerto Rico, bendecido por Dios con el privilegio de poder explicar con sus actos y sus palabras a la otra parte del hemisferio y al resto del mundo, la ideal política organización Estatuída en Inglés, con las majestuosas galas del lenguaje Español.